



LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS. N°52, (V. Y U.), DE 2013, FIJA EL NUMERO DE PERSONAS A SELECCIONAR POR REGIÓN Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN/

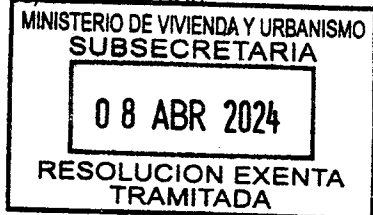
08 ABR 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

CAS/CCC/PM-

Int. N°68/2024 DPH-DGH



RESOLUCIÓN EXENTA N° N. 515,

VISTO:

a) El DS. N°52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda y en particular sus artículos 11 y 15;

b) La Resolución Exenta N°8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS. N°52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;

c) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de 2023 que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el DS. N°52, (V. y U.), de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la programación anual del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, corresponde efectuar llamado a postulación, con cobertura nacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del DS. N°52, (V. y U.), de 2013.

Los SERVIU recibirán las postulaciones, mediante las opciones y en las fechas que para cada una de ellas se indican:

- i. Las personas cuyos ahorros se encuentren depositados en instituciones con convenio con el MINVU, o información en línea, y que no requieran acreditar alguna situación especial, podrán postular en la página web www.minvu.cl, para lo cual deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a partir del **15 de abril y hasta el 28 de junio de 2024**, ambas fechas inclusive.
- ii. Las personas que no puedan materializar su postulación de la forma indicada en el numeral i, precedente, podrán postular de manera presencial en las oficinas de los SERVIU, a partir del **17 de abril y hasta el 28 de junio de 2024**, ambas fechas inclusive.

2. Se realizarán selecciones en los meses de **mayo y junio**, con las familias que hubieren efectuado válidamente su postulación en el período indicado. Las familias que no sean consideradas en una selección continuarán postulando y serán contempladas en la siguiente hasta el último proceso respectivo.

3. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del DS. N°52, (V. y U.), de 2013, será de **1.445.000 Unidades de Fomento**.

412

4. La cantidad de familias a seleccionar se distribuirán regionalmente según la tabla que se presenta a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones o modificaciones de recursos que serán sancionadas mediante Resolución:

Región	Número de familias a seleccionar
Arica y Parinacota	149
Tarapacá	340
Antofagasta	213
Atacama	138
Coquimbo	354
Valparaíso	996
L. B. O'Higgins	478
Maule	638
Ñuble	319
Biobío	1.092
La Araucanía	795
Los Ríos	250
Los Lagos	459
Aysén	111
Magallanes	98
Metropolitana	2.073
Total	8.500

5. Los recursos para seleccionar en cada proceso ascenderán a un porcentaje equivalente de los recursos indicados en el resuelto 3. precedente. En caso de quedar recursos disponibles en el último proceso de selección, se podrá seleccionar por el saldo total.

6. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las **11 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Metropolitana, Aysén y Magallanes, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta **13 Unidades de Fomento**.

7. Lo dispuesto en el resuelto anterior de esta resolución exenta se aplicará a quienes tengan beneficios vigentes y no los hayan aplicado con anterioridad al presente llamado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART./6